

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N°2

“AUMENTO DE COBERTURA-META”

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EGA LTDA.

“GOTITAS DE AMOR” (OSORNO-LOS LAGOS)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. VMV-0087-2-2015

En Santiago, a **13 de mayo de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N°11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N°1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EGA LTDA.**, RUT N° 76.244.746-0, representada legalmente por **ERWIN ALEXIS GALLARDO ALTAMIRANO**, cédula de identidad N°15.687.473-6, con domicilio en Carlos Rudolph N°1660, Osorno, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **13 de febrero de 2015**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**GOTITAS DE AMOR**”, en la comuna de **OSORNO** en la Región de **LOS LAGOS**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$393.757.455.- (trescientos noventa y tres millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos).**- y que éstas debían ejecutarse entre el **17 de febrero de 2015** y el **17 de mayo de 2015**.

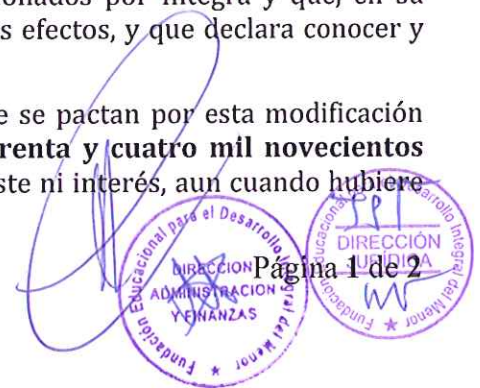
Con fecha **26 de marzo de 2015**, las partes suscribieron la Modificación N° 1 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí pagar la suma de **\$24.215.421.- (veinticuatro millones doscientos quince mil cuatrocientos veintiún pesos).**- por los trabajos encomendados y que estos debían ejecutarse entre el **26 de marzo de 2015** y el **17 de mayo de 2015**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido nuevamente la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **04 de mayo de 2015**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$3.544.981.- (tres millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y un pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere



error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el inciso tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$354.498.- (trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$42.151.786.- (cuarenta y dos millones ciento cincuenta y un mil setecientos ochenta y seis pesos)**.

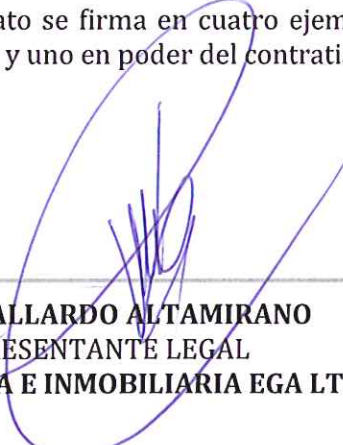
Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **13 de noviembre de 2015**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **15 de mayo de 2015 y el 16 de mayo de 2015**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.


ERWIN GALLARDO ALTAMIRANO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EGA LTDA.


ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

